



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de febrero de 2021.-

Visto el expediente caratulado: "**Licencia - Llera Viviana María s/art. 23 inciso b.**", y

CONSIDERANDO:

I. Que la prosecretaria administrativa del Juzgado Nacional de Menores N° 4, Viviana María Llera, solicita que se contemple la posibilidad de concederle una prórroga del plazo previsto en el inciso a) del artículo 23 del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

II. Que la petición se funda en la afección que padece y en el perjuicio económico que le traería aparejado una reducción en sus haberes.

III. Que en atención a las circunstancias del caso y toda vez que se encuentra a la espera de resolución de otorgamiento del beneficio por la discrepancia de aportes correspondientes a los primeros seis días del mes de abril de 2020 por parte del ANSeS (fs.

62), resulta atendible su solicitud.

IV. Que ha tomado intervención la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, prestando su conformidad (fs. 5 y 58).

V. Que la interesada deberá informar al Tribunal el otorgamiento del beneficio jubilatorio, en el plazo de diez (10) días de notificada.

VI. Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en el artículo 11 del R.L.J.N y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30, inciso b), de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Considerar en uso de licencia con goce del 100% de haberes, a partir del día 3 de enero del año en curso y por el término de 6 (seis) meses -o hasta que se le otorgue la jubilación, si ésta se produce antes-, a la prosecretaria administrativa del Juzgado Nacional de Menores N° 4, Viviana María Llera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Régimen de Licencias para

Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional.

2°) Hacer saber a la interesada -por intermedio de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional- el contenido de la presente resolución, a los fines de lo indicado en el considerando V-).

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel